



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 009
21 de febrero de 2005**

Por el cual se dictan disposiciones complementarias a los acuerdos 091 de 1993 Estatuto General y 126 de 1994 Estructura Orgánica.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario mediante acuerdos 091 de 1993 y 126 de 1994, expidió el Estatuto General y la Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander, los cuales definen los diferentes cargos, los requisitos que deben cumplir cada titular de los mismos, el campo de acción y las funciones que le son inherentes.

Que, de conformidad con los acuerdos citados, los cargos de dirección Universitaria desempeñados por profesores imponen entre otras condiciones que sean docentes de carrera con dedicación exclusiva o tiempo completo en la Universidad, estén clasificados en un determinado nivel de escalafón y cuenten con una determinada antigüedad como funcionarios universitarios.

Que, en la Universidad se presenta desde hace ya algunos años el relevo generacional de docentes, dándose una clara dinámica entre docentes jubilados o a jubilarse e ingreso de nuevos docentes, los cuales no cumplen con el total de requisitos exigidos para que asuman cargos en Comisión Administrativa.

Que, se hace necesario solucionar la situación por la cual, los profesores de planta sin el lleno de los requisitos puedan ocupar cargos administrativos.

Que, mediante Acuerdo No.012 del 15 de Marzo de 2002 el Consejo Superior Universitario complementó los Acuerdos No.091 de 1993 Estatuto General y Acuerdo No.126 de 1994 Estructura Orgánica; en relación a las disposiciones de designación de docentes en Comisión Administrativa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Definir las siguientes disposiciones transitorias en relación a la designación de Docentes en Comisión Administrativa:

1. En casos excepcionales para los cargos de dirección Universitaria, ejercidos por docentes de carrera en comisión administrativa, el Rector de la Universidad podrá designar docentes de Medio Tiempo.
2. Los requisitos de antigüedad en la institución y/o de clasificación en el escalafón docente para ocupar los cargos de dirección como docentes en comisión administrativa, podrán ser reemplazados con la presentación por parte del docente del título de postgrado o por experiencia en un área afín con la naturaleza del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 1º de julio de 2006.

PARAGRAFO: El Consejo Académico determinará la carga académica dada de los Docentes (de Tiempo Completo y Medio Tiempo) que ejerzan cargos de Dirección en Comisión Administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cocon
FRANCISCO CORTES RAMÍREZ
Presidente (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Signature]
ASESOR JURÍDICO
FECHA: 08 MAR 2005